



PERÚ

Ministerio
de Salud

COMITÉ CENTRAL DEL SERUMS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD

EQUIPO TÉCNICO NACIONAL DEL SERUMS

INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS **2022-II**

Julio de 2022



INSTRUCTIVO SERUMS 2022-II

I. OBJETIVO:

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el PROCESO SERUMS 2022-II, a fin de uniformizar dicho proceso, dentro del Sistema Nacional de Salud, sobre la base de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2. Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo; conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.8. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y sus modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.10. Decreto Supremo N° 037-2016-SA, Decreto Supremo que Deroga Disposiciones Relacionadas con la Inscripción de Profesionales de la Salud y el Registro de sus Títulos Profesionales.
- 2.11. Decreto de Urgencia N° 037-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19).
- 2.12. Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- 2.13. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, publicado el 21 de abril del 2017.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina – ENAM, en las sedes de las facultades de medicina del país.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Enfermería – ENAE, en las sedes de las facultades y escuelas de enfermería.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.

- 2.18. Resolución Ministerial N° 144-2016/MINSA que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.19. Resolución Ministerial N° 264-2016/MINSA, que modifica el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.20. Resolución Ministerial N° 339-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Odontología – ENAO, a ser implementado por ASPEFO a partir del 2016.
- 2.21. Resolución Ministerial N° 422-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Obstetricia – ENAOBS, a ser implementado por ASPEFOBS a partir del 2016.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 423-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica – ENAFB, a ser implementado por ASPEFEFB a partir del 2016.
- 2.23. Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, donde establece como requisito para todos los profesionales de las ciencias de la salud haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera.
- 2.24. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece Precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.25. Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, que incorpora el Artículo 39-A y la Octava Disposición Final en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.26. Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.27. Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS.
- 2.28. Resolución Ministerial N° 446-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.29. Resolución Ministerial N° 742 -2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.30. Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Procedimiento de convalidación del Servicio Covid Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”.
- 2.31. Resolución Ministerial N° 612-2021/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y dictan diversas disposiciones.
- 2.32. Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y dictan diversas disposiciones.
- 2.33. Resolución Ministerial N° 681-2021/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Nutrición– ENAN, a ser implementado por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición - ASPEFENUT a partir del año 2021.
- 2.34. Resolución Ministerial N° 028-2022/MINSA, que resuelve el término del SERUMS 2021-I y 2021-II, en la modalidad equivalente para los profesionales de la salud nombrados en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como el proceso de contabilización para la convalidación en el SERVICER.
- 2.35. Resolución Ministerial N° 207-2022/MINSA, que modifica el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.36. Resolución Ministerial N° 340-2022/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, disponen el inicio y término del SERUMS 2022-I; y dictan otras disposiciones.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- 3.1. Este instructivo es aplicable al Proceso SERUMS 2022–II.

- 3.2. Su aplicación es de ámbito nacional y regional, como sigue:
- 3.2.1. En el ámbito nacional es implementado por:
- El Comité Central del SERUMS
 - Equipo Técnico SERUMS del MINSA
- 3.2.2. En el ámbito regional y las DIRIS es implementado por:
- Los Comités Regionales o de DIRIS del SERUMS,
 - Los Equipos Técnicos SERUMS de DIREAS, GERESAs o DIRIS, liderados por el Gerente o Director Regional de Salud, o quien haga sus veces.
- 3.3. Es aplicable a las siguientes instituciones que ofertan plazas SERUMS:
- 3.3.1. Ministerio de Salud,
- 3.3.2. Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, Direcciones de Salud,
- 3.3.3. Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS: Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro,
- 3.3.4. Seguro Social de Salud - EsSalud,
- 3.3.5. Fuerzas Armadas: Comando de Salud del Ejército, Dirección de Sanidad FAP, Dirección de Salud de la Marina,
- 3.3.6. Dirección de Sanidad Policial,
- 3.3.7. Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes, en lo que corresponda.
- 3.4. Aplica a los siguientes profesionales de la salud titulados y colegiados: Médicos Cirujanos, Médicos Especialistas, Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos, que postulan a una plaza SERUMS en sus dos modalidades.

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES:

- 4.1. **Adjudicación por orden de mérito:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS en base al puntaje final obtenido por los postulantes. El conferimiento va del que tiene mayor a menor puntaje. El puntaje final se obtiene sumando el producto del promedio ponderado promocional multiplicado por 0.3 más el producto de la nota del examen nacional de la carrera multiplicado por 0.7 ($PF = [(PPP \times 0.3) + (NENC \times 0.7)]$). La adjudicación por orden de mérito es aplicable a los postulantes de medicina humana (incluye a los médicos con especialidad), enfermería, odontología, farmacia – bioquímica, obstetricia y nutrición.
- 4.2. **Adjudicación por sorteo:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS bajo el arbitrio del azar o suerte. En éste, a cada postulante se le asigna un número, y a través de un software de generación de números al azar, se selecciona un número que corresponde a un postulante, que elige la plaza donde realizar el SERUMS. En este tipo de adjudicación participan los postulantes de trabajo social, tecnología médica, ingeniería sanitaria, medicina veterinaria, biología, psicología.
- 4.3. **Adjudicación virtual:** Es el procedimiento público de elección de plazas SERUMS, que se realiza a través de la utilización de un software o aplicativo de videoconferencias masivo. La adjudicación virtual consta de varias reglas, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por los postulantes que desean adjudicar una plaza SERUMS.
- 4.4. **Bonificación (Artículos 46° Y 47° del reglamento de la Ley del SERUMS):** Esta definición se refiere a la cantidad extra, de puntaje porcentual o numeral que se adicionará al puntaje total obtenido por el profesional de la salud, que participa en un concurso público para ingresar a laborar en una entidad pública o que postula al residentado, respectivamente. Este beneficio se otorga al profesional, según el quintil de pobreza donde se encuentra ubicado el establecimiento de salud donde realizó el SERUMS.
- 4.5. **Casos Especiales:** Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:
- 4.5.1. Ser Gestante.

- 4.5.2. Ser Mujer con hijo menor de un año, hasta antes del inicio del servicio.
- 4.5.3. Persona con discapacidad (acreditado con Resolución del CONADIS y certificado de discapacidad que especifique el grado de menoscabo).
- 4.6. **Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA.
- 4.7. **Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano colegiado, encargado de la conducción del Proceso del SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
- 4.7.1. El Ministerio de Salud - MINSA, quien la preside,
- 4.7.2. El Seguro Social de Salud - EsSalud,
- 4.7.3. Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
- 4.7.4. La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8. **Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central.
- 4.9. **Constancia de Inscripción:** Es el documento generado producto del registro de datos en las cinco pestañas de la ficha de inscripción, debidamente firmado por el postulante. Esta constancia es la que se debe subir a la plataforma SERUMS para cambiar el estado ha Inscrito. Contiene la declaración jurada que el profesional debe registrar según corresponda.
- 4.10. **Constancia de la Nota del Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud:** Es el documento expedido por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas (ASPEFE) de cada carrera de ciencias de la salud, que acredita la nota obtenida por el profesional de la salud, en el Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud tomada por cada ASPEFE. La vigencia de esta Nota la determina cada ASPEFE en su reglamento. Este documento es solicitado solo a los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición.
- 4.11. **Constancia del Promedio Ponderado Promocional:** Es el documento expedido por la universidad donde se estipula cual fue el Promedio de Notas obtenido por el postulante durante sus estudios de pregrado, el mismo que debe considerar la nota del Internado. Este documento es solicitado solo a los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición.
- 4.12. **Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el organismo regional de más alta jerarquía competente en materia de salud. Es la máxima autoridad de salud, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de los 25 gobiernos regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima-Región (Provincias de Lima, excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y del Callao.
- 4.13. **Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS):** Es el organismo de más alta jerarquía competente en materia de salud a nivel de su jurisdicción en Lima Metropolitana, las cuales son las siguientes: DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Este y DIRIS Lima Centro. (ver Anexo N° 6). Asimismo, solo la DIRIS Lima Norte, cuenta con el Comité de Régimen Especial que hacen las veces del Comité Regional SERUMS (CRS).
- 4.14. **Estado adjudicado:** Se refiere al profesional que adjudicó una plaza SERUMS ofertada bajo la modalidad remunerada o equivalente.
- 4.15. **Estado adjudicado vigilado:** Es uno de los estados en el que resulta consignado o registrado el postulante al final de un proceso SERUMS. En este caso denota que el postulante adjudicó una plaza SERUMS, pero luego abandonó o renunció al SERUMS. Los profesionales con este “estado” deben coordinar con la DIRESA/GERESA/DIRIS donde adjudicaron la plaza SERUMS para preguntar **si tienen alguna deuda pendiente y/o sanción**, con la finalidad de que sean **liberados o habilitados en el aplicativo SERUMS por la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente**, y puedan inscribirse en el Proceso SERUMS del 2022–II.

- 4.16. **Ficha de Inscripción:** Es el formulario que se encuentra en la plataforma donde se registrará información referente a Datos personales, Datos de Profesión, Datos de Postulación, Casos Especiales y Salud. Contiene cinco pestañas.
- 4.17. **Gastos de Instalación:** Monto de dinero que será abonado al profesional de la salud que adjudicó una plaza SERUMS por la entidad o institución ofertante de plazas SERUMS para que se traslade al lugar donde está ubicado el establecimiento de salud en el cual prestará su servicio y se instale. La programación de gastos de instalación la realizará cada institución ofertante de plazas SERUMS (MINSA, Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, EsSalud, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Policía Nacional del Perú y Empresas Privadas) según corresponda. La programación de estos gastos comprende la mitad de una Compensación Económica Principal mensual del profesional de la salud, más los pasajes o el costo de los pasajes para llegar al referido lugar.
- 4.18. **Informe Médico Especializado:** Documento escrito, emitido por un profesional médico especialista, expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de su paciente, en la que se informa el estado de salud de una persona, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará su estado funcional o patológico durante el SERUMS.
- 4.19. **Informe Médico de Gestante:** Documento escrito, realizado por médico Gineco-Obstetra (especialista), expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de la postulante al SERUMS, en la que se informa el estado de salud y del embarazo de una gestante, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará el embarazo durante la realización del SERUMS.
- 4.20. Modalidad de prestación del SERUMS:
- 4.20.1. **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que se obtiene mediante sorteo u orden de mérito y que se formaliza a través de un contrato por las instituciones ofertantes (MINSA, Gobierno Regional, ESSALUD, FF.AA., PNP e Instituciones Privadas con convenio). El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales, hasta por doce (12) meses calendario.
- 4.20.2. **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en forma voluntaria, en una plaza no presupuestada o Ad honorem, que será cumplida en un horario de 18 horas semanales (turnos de 6 horas, tres veces por semana o similar), hasta por doce (12) meses calendario, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 4.21. **Nota ENAE, ENAO, ENAFB, ENAOBST Y ENAN:** Es la nota obtenida de los exámenes nacionales de las carreras de enfermería, odontología, farmacia y bioquímica, obstetricia y nutrición respectivamente, de los postulantes al SERUMS. Estas notas son validadas por la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASPEFEFB), Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST) y Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición (ASPEFENUT), por lo que **no necesitan presentar constancias de notas del examen nacional de la carrera**, puesto que la base de datos de las notas de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas (ASPEFE) es remitida al SERUMS.
- 4.22. **Constancia de la Nota ENAM:** Es el documento expedido por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), en la que se acredita la **nota obtenida en el Examen Nacional de Medicina del postulante**, la misma que el postulante deberá subir en pdf. al momento de la inscripción.
- 4.23. **Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado de la sumatoria del producto de las notas aprobadas y desaprobadas de las asignaturas desarrolladas durante el pregrado que **INCLUYE LA NOTA DEL INTERNADO**. (SI LA CONSTANCIA NO INCLUYE EL INTERNADO LA INSCRIPCION SE DARA COMO NO APTA).
- 4.24. **Pago indebido:** Se trata de depósitos o abonos en cuenta bancaria, que recibió el profesional SERUMS, a pesar de haber abandonado o renunciado al SERUMS o de no haber prestado sus servicios profesionales, y que no devolvió a la institución contratante. Se consideran en este rubro los depósitos por gastos de instalación, compensaciones

económicas, las deudas a los establecimientos de salud producto de pérdidas de equipos o falta de rendiciones de dinero recibido. **Es obligación de los profesionales de la salud del SERUMS cerciorarse que no tienen pagos indebidos a fin que los devuelvan, y así recuperar su derecho a realizar el SERUMS.**

- 4.25. Persona con discapacidad:** Quien presenta una o más deficiencias físicas de carácter permanente (acreditadas con Resolución del CONADIS o Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y certificado de discapacidad, especificando el grado de menoscabo) que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley N° 29973 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).
- 4.26. Postulante:** Es el profesional de la salud que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente Instructivo, que se inscribe al proceso SERUMS con la intención de adjudicar para sí una plaza SERUMS. La denominación de postulante termina cuando adjudica una plaza SERUMS, o cuando termina el proceso SERUMS no habiendo adjudicado una plaza SERUMS.
- 4.27. Postulante que tiene vínculo contractual en una institución del Estado:** Son los postulantes que laboran en las instituciones públicas bajo los regímenes laborales: El Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), el personal militar de las FF.AA., PNP y aquellos con cualquier otro tipo de modalidad de contratación y figuran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.
- 4.28. Profesional SERUMS:** Es el profesional de las ciencias de la salud que adjudica una plaza remunerada o equivalente y realiza el SERUMS. Están considerados los médicos cirujanos, médico con especialidad, enfermeros, obstetras, odontólogos, biólogos, tecnólogos médicos, médico veterinario, trabajadores sociales, ingenieros sanitarios, nutricionistas y psicólogos.
- 4.29. Quintil de pobreza:** Es la identificación geográfica por distritos, categorizados según escala del mapa de pobreza elaborado por FONCODES.
- 4.30. Reunión Virtual Pública de desempate:** Es aquella reunión, vía sistema de videoconferencias masiva, que realiza el SERUMS para desempatar los puntajes finales de los postulantes de las carreras de medicina, enfermería, farmacia, obstetricia, odontología y nutrición que, al momento de la publicación del listado de aptos, tengan puntajes finales iguales. El desempate es necesario para establecer el verdadero orden de méritos en el que se adjudicarán las plazas de dichas carreras. Este desempate virtual estará a cargo de cada sede de sorteo. Si la sede considera que no es necesario realizar una reunión especial, el desempate lo realizará el mismo día de la adjudicación de plazas.
- 4.31. Sede de adjudicación:** Es la DIRESA / GERESA / DIRIS o quien haga sus veces; quien estará a cargo del desarrollo del proceso SERUMS dentro de su jurisdicción y que se responsabiliza de brindar información, vigilar y revisar la inscripción de sus postulantes, poner observaciones a quienes se hayan inscrito erróneamente o validar la inscripción, llevar a cabo la adjudicación de plazas y otras relacionadas. **El Ministerio de Salud cuenta con una sede de adjudicación de plazas remuneradas, denominada SEDE CENTRAL-MINSA.**
- 4.32. Sede de inscripción:** Es el lugar (MINSA, DIRESA, GERESA o DIRIS) donde los profesionales de la salud que desean postular al SERUMS se inscriben. **Los que postulan a plazas remuneradas se inscriben en la sede que se encuentra ubicada en la misma ciudad donde se tituló (lugar donde se encuentra ubicado el rectorado de la universidad). Los que postulan sólo a PLAZAS EQUIVALENTES, su SEDE DE INSCRIPCIÓN será donde elijan realizar el SERUMS Equivalente.** Puede darse el caso que algunas sedes de inscripción no ofrezcan plazas a profesionales que se hayan titulado en las mismas ciudades donde están ubicadas la DIRESA y el rectorado de la universidad; para estos casos, el programa SERUMS ofrecerá las alternativas de inscripción (sedes) donde se inscriban dichos profesionales.



V. CONVOCATORIA:

La **Convocatoria** es realizada por el Comité Central del SERUMS, quien publica El Cronograma, la Oferta de Plazas y el Instructivo del Proceso SERUMS 2022-II, a través de la página web oficial del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/minsa>

VI. INSCRIPCIÓN:

El proceso de inscripción es a nivel nacional. La responsabilidad de la inscripción es **única y exclusiva** del postulante, se **realiza sólo vía Internet**, ingresando a la página del Ministerio de Salud <https://www.gob.pe/minsa/>¹.

Recomendamos revisar el Manual de Inscripción al Proceso SERUMS 2022-II, que está ubicado en los documentos de consulta del SERUMS 2022-II.

Posterior a la inscripción no se aceptarán cambios relacionados a datos personales y/o profesionales, consignados en su ficha de inscripción virtual, considerando los siguientes:

6.1. Requisitos para participar en el Proceso:

- 6.1.1. Ser profesional de la salud con título inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 6.1.2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 6.1.3. Los profesionales de la salud, al momento de su inscripción al SERUMS, deberán contar con tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19. Deberán subir el carnet de vacunación en el aplicativo y presentar el carnet virtual con código QR impreso en la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- 6.1.4. **Gozar de buena salud física y mental** para realizar el SERUMS.
- 6.1.5. En caso que padezca de enfermedades crónicas que no afecten la aptitud laboral de los profesionales de la salud y la salud de los pacientes, deben presentar su informe médico durante el proceso de inscripción a su sede de sorteo, quedando bajo su responsabilidad la elección adecuada de la plaza donde realizará el SERUMS, a fin que no perjudique sus controles médicos o tratamientos especializados.
- 6.1.6. **Haber dado el Examen Nacional de la Carrera** de Ciencias de la Salud para los profesionales de medicina, enfermería, obstetricia, odontología, farmacia – bioquímica y nutrición.
 - A. Quienes tengan nota aprobatoria, tienen derecho a inscribirse al Proceso SERUMS 2022-II y participar de todas sus fases.
 - B. Quienes tengan nota desaprobatoria, tienen derecho a inscribirse al Proceso SERUMS 2022-II, pero:
 - a. No pueden participar de la Fase Ordinaria.
 - b. Pueden participar solo de las fases Complementaria Nacional y Equivalente.
- 6.1.7. **Constancia del Promedio Ponderado Promocional**, que incluya la nota del Internado, de los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición. Asimismo, deberán adjuntar la declaración jurada de veracidad de documentos firmada por el postulante. No se aceptarán otros documentos que no incluyan la nota del internado.
- 6.1.8. En caso de constancias expedidas en el extranjero, antes de llegar al Perú, se debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:
 - A. Si el país de origen es parte del Convenio de La Haya, sus documentos deberán contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el Ministerio de Relaciones

¹ **IMPORTANTE:**

En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en el Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se procederá en comunicar a la Fiscalía a fin de iniciar acciones penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes. Dicha verificación implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.

- Exteriores de dicho país o su equivalente. Los Apostillados deben ser legibles para la verificación.
- B. Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, deberá legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el Consulado de Perú y posteriormente en el territorio peruano, deberá legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- C. Deberán presentar las constancias de los promedios ponderados promocionales y certificados de estudios oficializados.
- 6.1.9. En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano y vigentes: DNI, Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia (PTP). Adicionalmente los profesionales que tienen PTP, deberán presentar su pasaporte vigente.
- 6.1.10. **SER PERUANO DE NACIMIENTO O NACIONALIZADO PERUANO, para aquellos profesionales de la salud que deseen inscribirse en las plazas SERUMS de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.**
- 6.1.11. Haber efectuado el **pago por derecho de inscripción:**
- A. Para los postulantes que se inscriban en la fase remunerada y equivalente:
- a. **Sedes Regionales:** Abonarán el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de inscripción.
- b. **Sede CENTRAL (MINSA):** No aplica el pago por el derecho de inscripción.
- c. **Los postulantes que estudiaron en filiales,** pagarán el derecho de inscripción de la sede donde está ubicada la filial en la que realizaron sus estudios universitarios, siempre y cuando sea sede de adjudicación de la profesión a la que postulan. **Esto aplica para el caso que la UNIVERSIDAD DONDE ESTUDIÓ SEA LA MISMA DONDE SE TITULÓ.**
- d. Para los postulantes que se inscriban sólo para la fase E QUIVALENTE: Abonarán el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A de la sede donde realizarán el SERUMS equivalente.
- 6.2. **Impedimentos para participar en el Proceso:**
- 6.2.1. Tener vínculo laboral con el Estado es un impedimento para postular a plazas remuneradas más no para plazas equivalentes.
- 6.2.2. **Los postulantes que tienen vínculo laboral con el Estado, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 (personal nombrado), el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y Decreto Legislativo N° 728, NO podrán postular a una plaza remunerada,** ya que de hacerlo deberán renunciar a dicho nombramiento o modalidad contractual, ya que NO existe licencia sin goce de haber en estos casos.
- 6.2.3. **En virtud a la prohibición de doble percepción de ingresos contenida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público,** “El funcionario o servidor que desempeña función pública, solo podrá percibir adicionalmente a su contraprestación, un segundo ingreso del Estado, siempre y cuando este sea por función docente (...), caso contrario incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos”. En ese sentido **los profesionales que laboren como docentes de instituciones educativas públicas** (nivel inicial, primario, secundario y superior), tienen la opción de participar bajo la modalidad equivalente, salvo que trabajen parcialmente y dispongan del tiempo suficiente para poder cumplir con el horario de atención del establecimiento, cuando adjudiquen una plaza remunerada, lo cual deberá ser sustentado con documento idóneo.
- 6.2.4. **Los postulantes que reciben su pensión por un fondo público, NO podrán ser contratados para una plaza remunerada,** salvo quienes tienen pensión por docencia. De adjudicar a una plaza remunerada, deberán suspender su pensión, después de adjudicar presentar la Resolución de Suspensión de Pensión y solicitar la Baja Temporal en el AIRHSP.
- 6.2.5. Declarar o presentar documentación falsa o adulterada durante la etapa de inscripción, lo cual implica causal de desvinculación del Proceso.

- 6.2.6. Registrar antecedentes penales o judiciales.
- 6.2.7. Haber realizado el SERUMS en su profesión en procesos anteriores, o que se encuentre realizando el SERUMS.
- 6.2.8. Haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales de desvinculación del SERUMS:
- A. Abandono
 - B. Renuncia injustificada
- 6.2.9. Haber adjudicado plaza SERUMS en alguno de los dos últimos procesos y que la inscripción o adjudicación haya sido declarada nula por causa no imputable a la entidad.
- 6.2.10. Tener deudas con el Estado por haber recibido abonos indebidos en procesos SERUMS anteriores y no haberlos devuelto a las instituciones contratantes.
- 6.2.11. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial.
- 6.2.12. Encontrarse impedida de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc>
- 6.3. **De la Sede de inscripción:**
- 6.3.1. **Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros, titulados en una universidad peruana**, que postulan a plazas remuneradas se inscriben en la sede que se encuentra ubicada en la misma ciudad donde se titularon (lugar donde se encuentra ubicado el rectorado de la universidad). **LOS QUE POSTULAN SÓLO A PLAZAS EQUIVALENTES, su SEDE DE INSCRIPCIÓN será donde elijan realizar el SERUMS Equivalente**, en atención al artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 23330, modificado con Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.
- 6.3.2. Para el caso de los **profesionales que estudiaron en Filiales Universitarias (Universidad donde Estudió sea la misma donde se Tituló)**, en departamentos o ciudades distintas a donde se encuentre ubicado el rectorado de la universidad, los postulantes deberán presentar una **Constancia de Haber Realizado Estudios en Filial Universitaria**, que indique claramente la Filial, la carrera que estudió y el periodo en que hizo los estudios en dicha filial. En caso de que no suba dicho documento, se le asignará a la sede del rectorado de la Universidad que pertenece.
- 6.3.3. Para el caso de los profesionales titulados en los departamentos donde no se oferten plazas remuneradas, por ninguna institución, la sede para inscribirse será la **Sede Central – MINSA** (Lima).
- 6.3.4. **Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros titulados en una Universidad extranjera, que postulan a una plaza remunerada**, se inscribirán como postulantes a los procesos SERUMS, en la **Sede Central – MINSA** (Lima), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, según Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.
- 6.3.5. **Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros titulados en una Universidad extranjera, que postulan a una plaza equivalente como única opción, no es necesario que se inscriban a la sede central**, solo se inscribirán en la DIRESA/GERESA/DIRIS donde desean realizar su SERUMS Equivalente.
- 6.4. **De la Obligación del Profesional de Revisar la Oferta de Plazas:**
- 6.4.1. Previo a su inscripción, el profesional de la salud deberá consultar la **OFERTA DE PLAZAS SERUMS** en la página web del MINSA: <https://www.gob.pe/minsa/> a fin de obtener la información necesaria para elegir adecuadamente la región/institución a la cual postulará, según corresponda.
- 6.4.2. En la base de datos correspondiente a la oferta de plazas, se encuentra la información respecto a la plaza (remunerada/equivalente) que podrá elegir el día de la adjudicación.

6.4.3. Podrá obtener información adicional² de los establecimientos de salud ofertados por el MINSA, accediendo al Aplicativo de SUSALUD, “LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS” desde el siguiente enlace:http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress_webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

6.5. Desarrollo del Proceso de Inscripción:

La inscripción es responsabilidad única y exclusiva del postulante y se realizará **solo vía Internet**.

Cualquier información respecto al proceso de inscripción al SERUMS vigente, **será brindada en la sede correspondiente a cada DIRESA/GERESA/DIRIS**.

Para registrar su inscripción, deberá ingresar a la página web del Ministerio de Salud: www.minsa.gob.pe [Postular al Servicio Rural y Urbano Marginal \(Serums\)](#), según el siguiente detalle:

6.5.1. Registro para participar en el proceso SERUMS:

- A. El profesional de la salud interesado de participar en el proceso SERUMS 2022-II podrá registrarse como postulante, siempre y cuando su título esté registrado en la SUNEDU.
- B. Ingresará consignando una **dirección de correo electrónico** que termine en **@gmail.com**, estrictamente **personal** y que se encuentre **activa**, nombres y apellidos completos, seleccionando el tipo y número de documento de identidad y la fecha de nacimiento.
- C. Para los postulantes extranjeros deberán consignar su carnet de extranjería o PTP, debiendo estos últimos consignar el número de pasaporte y subirlo en la ficha de inscripción del aplicativo. Para aquellos que registraron su título en la SUNEDU con un documento de identidad distinto a los antes señalados, también deberán consignar dicho documento y su número, en el campo correspondiente de la ficha virtual, al momento de su inscripción virtual al proceso.
- D. El correo electrónico registrado, inicialmente contará con una clave que coincidirá con la dirección de correo electrónico. Posteriormente el profesional, a fin de dar seguridad a sus datos podrá cambiar la clave de acceso, la que recomendamos anote en un lugar seguro y/o recuerde correctamente para evitar problemas en el registro de su inscripción (Ver el Manual de Inscripción al Proceso SERUMS 2022-II).
- E. Para aquellos postulantes que participaron en los procesos 2018-II, 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II y 2022-I obviarán este procedimiento, ya que pueden inscribirse con el correo y clave que crearon en los citados procesos.
- F. En caso de que no figure en la base de datos de SUNEDU, le mostrará un mensaje que usted no figura titulado en dicha base. Se sugiere verificar sus datos en el portal del SUNEDU y en caso de haber errores de sus datos, el trámite de rectificación de datos lo realice ante la SUNEDU. Si sus datos en la SUNEDU están correctos comunicar al correo de **soporte.serums@minsa.gob.pe** indicando sus datos, nombres, tipo y número de documento de identidad.

6.5.2. Registro de la clave

- A. Luego de generar el registro de cambio de clave, le llegará una notificación al correo que consignó en forma inmediata, verifique su bandeja de correo no deseado (spam); una vez que le llega la notificación a su correo tiene un plazo de 24 horas para generar su clave.
- B. Concretado el envío de la notificación, deberá acceder al enlace remitido a su correo electrónico; para mayor seguridad, cambie su clave en la ventana presentada, de 8 dígitos como mínimo y 12 dígitos como máximo. **Cabe indicar que el postulante es el único que conoce la clave, dado que es él quien la**

² Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.

crea.

- C. La clave generada debe ser recordada por el profesional a fin de evitar problemas en el registro de su inscripción.
- D. Es importante tener en cuenta que la clave que usted ha creado y registrado le permitirá inscribirse al SERUMS, también le servirá para fines de modificación de datos durante el proceso, para la realización del servicio y para registrar sus actividades en el informe virtual SERUMS. Asimismo, a este correo se le notificará cada vez que ingrese o realice modificaciones a su ficha de inscripción.

6.5.3. Acceso del profesional al Formulario de Inscripción:

Para ingresar al formulario de inscripción debe acceder a la ficha de inscripción, ingresando con su correo electrónico que consignó y la clave que usted generó.

6.5.4. Del Registro de la información del postulante

- A. El postulante **es el único responsable de la veracidad de los datos consignados** en la ficha de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido.
 - B. Durante el periodo de inscripción, el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados hasta el cierre del mismo; **después del cierre de inscripciones, no se podrá modificar ningún dato.** De ser el caso, por cada ingreso al formulario virtual deberá registrar y grabar los cambios realizados con la finalidad que dichos cambios se incluyan en el sistema.
 - C. El postulante, al terminar el llenado del registro de datos en el aplicativo SERUMS debe GUARDAR los mismos. Al guardar, se modificará automáticamente su ESTADO ACTUAL COMO POSTULANTE, y en la parte superior derecha de su pantalla, indicará NO INSCRITO.
 - D. Luego, debe **imprimir la ficha de inscripción del aplicativo, firmar cada página, escanearla y subirla en formato pdf en un solo archivo, dar click en guardar.** Finalmente deberá **VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN**, observando que figure la palabra **“INSCRITO”** en el campo: ESTADO ACTUAL COMO POSTULANTE.
 - E. **La Ficha de Inscripción impresa** deberá guardarla como prueba de su inscripción.
- 6.5.5. De la Inscripción de los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Farmacia y Bioquímica y Nutrición:**
- A. Los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Farmacia – Bioquímica y Nutrición que postulan al Programa SERUMS sólo seleccionarán en el formulario de inscripción virtual la DIRESA, GERESA o DIRIS a la cual postulan.
 - B. Los postulantes de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Farmacia y Bioquímica y Nutrición deberán adjuntar obligatoriamente a su formulario de registro de inscripción virtual, la siguiente documentación escaneada, legible para su evaluación, **en formato pdf y que no exceda los 1 MB por cada archivo:**
 - a. Constancia de la nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) del pregrado.
 - b. Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) expedida por la ASPEFAM, la misma que debe indicar la Nota y la firma y sello de ASPEFAM.
 - c. Para el caso de enfermería, odontología, obstetricia, farmacia y bioquímica y nutrición no se requiere que presenten Constancia del Examen Nacional, ya que la vinculación del DNI con la base de datos otorgada por la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST), Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASPEFEFB) y Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición (ASPEFENUT) permitirá visualizar su Nota.

- C. **Los profesionales titulados en universidades extranjeras** también deberán presentar su Promedio Ponderado Promocional (PPP) y Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) si son profesionales médicos y médicos especialistas. Asimismo, deberán adjuntar a su formulario de inscripción el certificado de estudios de pregrado en castellano, traducido por un traductor oficial, si está en otro idioma diferente al castellano/español y además el PPP. También, se realizará la conversión de notas, considerando la **Tabla Referencial De Equivalencias De Notas De Pregrado De Universidades Extranjeras** (Ver Anexo N° 1).
- 6.5.6. **De los Casos Especiales** (Sólo para plazas remuneradas de la adjudicación ordinaria):
- A. Se considerarán casos especiales:
- Gestante.
 - Madres con niño menor de un año.
 - Persona con discapacidad.
- B. Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten cinco (05) o más plazas remuneradas por profesión, en la misma Institución y región (DIRESA/GERESA/DIRIS) donde postula y sólo aplica para la **fase de adjudicación ordinaria**.
- C. Con la finalidad de proteger al binomio “Madre – Niño”, las gestantes que postulan como caso especial, sólo podrán acceder a plazas ubicadas en ZONAS DE QUINTIL 3, en la medida que dichas plazas ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a los establecimientos de salud con mayores niveles de complejidad y capacidad resolutive, en caso se requiera. Solo si no se ofertara plazas en establecimientos de Quintil 3, el profesional podrá acceder a plaza de quintil 2.
- D. Del mismo modo, con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad de los postulantes con discapacidad y las madres con hijos menores de 1 año, ellos podrán postular a plazas ubicadas EN ZONAS CON QUINTIL 3, dado que las plazas ubicadas en dichos quintiles, ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a establecimientos de salud con mayor nivel de complejidad y capacidad resolutive, en caso de requerir atención. Solo si no se ofertara plazas en establecimientos de Quintil 3, el profesional podrá acceder a plaza de quintil 2.
- E. **La adjudicación de plazas SERUMS para Casos Especiales solo procede para la Fase de Adjudicación ORDINARIA**. En las fases de adjudicación COMPLEMENTARIA y EQUIVALENTE, **no se considerarán Casos Especiales**.
- F. Para ser considerado Caso Especial, los postulantes al momento de registrar su inscripción en el Aplicativo SERUMS, deben llenar los datos correspondientes a la “pestaña” **Casos Especiales**. Así mismo, al imprimir la Ficha de Inscripción deberán cerciorarse que su ficha registre su inscripción como “Caso Especial”. Quienes no registren su condición de “Caso Especial” en el Aplicativo, no serán considerados como tales.
- G. Los **postulantes que se inscriban** como casos especiales, **subirán** a través del aplicativo SERUMS, **su solicitud** dirigida al presidente del Comité Central / Regional SERUMS correspondiente, **más la siguiente documentación que certifique su caso:**
- GESTANTE:**
La gestante deberá subir los siguientes documentos:
 - 1° **Ficha de Inscripción impresa**, donde se indica la condición de CASO ESPECIAL.
 - 2° **Informe Médico Especializado** (Ver Anexo N° 5: Modelo de Informe Médico) Subir el Informe Médico escaneado original en versión pdf sobre su gestación, en la que su **médico Gineco-Obstetra con RNE** señale la información detallada de su gestación, **el pronóstico** y los riesgos a los que estará sujeta de realizar el SERUMS (no se aceptará la presentación

de certificado médico de buena salud ni resultados de ecografía). El informe médico será expedido en papel membretado por un establecimiento de salud. El establecimiento de salud puede ser público o privado y deberá estar necesariamente registrado en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

3° **El Informe Médico** deberá llevar **los sellos y firmas de:**

- i. **Médico Gineco-Obstetra** con RNE de un establecimiento de salud Público o Privado, responsable de la atención de la gestante.
 - ii. **Director General/Ejecutivo del Hospital, del Gerente Hospitalario o del Director Médico de la Clínica**, como refrendo a lo informado por el Gineco-obstetra del establecimiento.
- b. **MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO:** Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta antes de la fecha de inicio del SERUMS Remunerado (menores de un año, nacidos entre el 01/10/2021 al 30/09/2022).

Los documentos a subir por la madre con niño menor de un año son:

- 1° Copia del DNI del menor,
 - 2° Declaración Jurada Simple que Certifica Supervivencia del menor (Ver Anexo N° 2).
 - 3° Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL.
- c. **PERSONA CON DISCAPACIDAD:**

Los documentos a subir por los profesionales con discapacidad son:

- 1° Certificado de Discapacidad **legible vigente** a la fecha de inicio del SERUMS, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSa.
 - 2° Copia legible de Resolución o Carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS legalizada o autenticada por fedatario.
 - 3° Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL.
- H. El **Comité Médico** del Comité Central / Regional SERUMS evaluará y validará los documentos subidos por los postulantes como Casos Especiales, pudiendo solicitar una entrevista y evaluación aclaratoria, documentos adicionales u opinión especializada de considerarlo pertinente.
- I. En el caso de las gestantes, el Comité Médico convoca a las gestantes cuyo riesgo laboral no esté claro, para determinar el mismo y tomar una decisión. De considerarlo, el Comité Médico puede informar al Comité Regional o Central del SERUMS el posponer el servicio de alguna profesional gestante postulante al SERUMS.
- J. El resultado de estas evaluaciones será publicado por el Comité Central/Regional del SERUMS, a través de página Web del Ministerio de Salud u otro medio de información oficial de las DRESAS/GERESAS/DIRIS; según CRONOGRAMA establecido para el citado proceso.
- K. **Para aquellos postulantes que se inscriban como casos especiales y no suban al aplicativo SERUMS, la documentación escaneada correspondiente, en las fechas y horas señaladas en el cronograma, no serán considerados como caso especial, permaneciendo en el proceso SERUMS como postulante regular.**

6.5.7. **De los Postulantes pertenecientes a Grupos de Riesgo COVID-19³:**

- A. Los postulantes que se encuentren comprendidos en el grupo de riesgo establecido en la **“Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la**

³ Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”

- salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV- 2”,** aprobado por Resolución Ministerial N° 1275- 2021/MINSA o norma que la sustituya, así como la gestante y la madre con niño menor de un (01) año, deben contar, adicionalmente a los requisitos de inscripción, con un **informe médico vigente (mínimo con una antigüedad no mayor de 03 meses), que incluya su pronóstico ocupacional en relación a la pertinencia de la realización del SERUMS.** Para el caso de la gestante y madre con niño menor de un (01) año, son los mismos documentos que se solicitan para caso especial.
- B. **Certificación de poseer factor de riesgo para COVID-19:** Los profesionales de la salud que hayan decidido inscribirse al SERUMS 2022-II, a pesar de tener uno o más factores de riesgo para COVID-19, deberán contar con un **Informe Médico vigente expedido por su médico especialista con RNE**, el que, de adjudicar plaza SERUMS, será presentado en la DIRESA/ GERESA/ DIRIS. Este informe será revisado y evaluado oportunamente por los Comités Médicos / Comité Central / Regional de Salud. **(Ver el Modelo de Informe Médico en el Anexo N° 5).**
- C. El Comité Central o los Comités Regionales del SERUMS, **de evidenciarse un mal pronóstico de la salud de los profesionales, puede suspender su postulación** al proceso de adjudicación de plazas SERUMS, hasta que sus condiciones de salud sean favorables.
- 6.5.8. De los postulantes que convalidarán el SERVICIO COVID ESPECIAL – SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS:**
- A. Los postulantes que desean convalidar el Servicio COVID Especial – SERVICER como parte del SERUMS **tienen la obligación de leer la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Procedimiento de convalidación del Servicio Covid Especial – SERVICER** para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”.
- B. Al momento de inscribirse en el aplicativo SERUMS encontrarán la pregunta si convalidarán el SERVICER como parte del SERUMS, la que deben contestar SI o NO.
- C. Luego de culminado el proceso de adjudicación de plazas SERUMS, si el postulante adjudicó una plaza debe iniciar su trámite de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS ante el Comité Regional, Comité de Régimen Especial del SERUMS de las DIRIS, según corresponda. Excepcionalmente en caso de no contar con el Comité de Régimen Especial SERUMS en las DIIRIS, podrán presentarlo ante el Comité Central SERUMS.
- D. Según lo dispuesto en el **Decreto de Urgencia N° 001-2022**, sólo podrán acceder a la convalidación SERVICER, aquellos que han sido contratados de manera ininterrumpida desde el 2021. El artículo 13 del citado Decreto de Urgencia señala la vigencia hasta el 28 de febrero del 2022.
- 6.5.9. De la Inscripción al SERUMS Equivalente:**
- A. Al momento de inscribirse en el aplicativo SERUMS, el postulante encontrará la pregunta: **¿Participarás en la Fase Equivalente?**, la que deben marcar **SI** o **NO**. En caso de marcar **SI**, el postulante registrará la DIRESA/DIRIS en la que participará en la fase equivalente. **Con estos registros el postulante deja constancia de su inscripción al SERUMS Equivalente.** El registro de este campo es obligatorio y de responsabilidad exclusiva del postulante.
- B. La participación de los profesionales en la fase equivalente está condicionada a la programación de plazas SERUMS Equivalentes que la DIRESA/DIRIS determine dentro de su jurisdicción.
- 6.5.10. Del cierre de inscripción, el control posterior y de las acciones del Comité Central del SERUMS:**
- A. **Posterior al cierre de inscripción, no se aceptará ningún cambio relacionado a datos personales, profesionales y/o laborales, consignados por error en la**

ficha virtual de inscripción y la información registrada por el postulante se somete al proceso de verificación posterior que lleve a cabo el Comité Central/Comité Regional del SERUMS.

- B. De detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en las constancias de notas o en algunos de los documentos solicitados en la etapa de inscripción y/o en la adjudicación, **el profesional será separado del SERUMS, su contrato quedará resuelto** y será impedido de postular nuevamente durante los dos procesos SERUMS consecutivos, además de aplicarle las acciones legales. La separación de los profesionales del SERUMS es decisión de los Comités Central / Regional del SERUMS.
- C. Los postulantes que hayan adjudicado una plaza **SERUMS MODALIDAD REMUNERADA** y **tengan vínculo laboral con el Estado deberán presentar su carta de renuncia y solicitar la baja del INFORHUS** en la Entidad de Origen, la cual debe haber sido remitida **antes de la fecha del inicio del SERUMS. De no realizar esta acción será afectado el pago de sus remuneraciones y la acreditación correspondiente ante EsSalud, quedando bajo responsabilidad del mismo.**
- D. **De comprobarse, en fecha posterior a la adjudicación de plazas remuneradas, que el profesional percibe doble remuneración del Estado, éste será separado del SERUMS e impedido de postular nuevamente durante dos procesos consecutivos,** además de aplicarle las acciones legales pertinentes que le correspondan por ley.

VII. DE LA REVISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROFESIONALES, DE LA VALIDACIÓN U OBSERVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y DE LA PUBLICACIÓN FINAL DE APTOS:

- 7.1. Es requisito indispensable para el postulante, previo a la inscripción al Proceso SERUMS 2022-II, la revisión de los documentos publicados junto con la Convocatoria, que son:
 - 7.1.1. El Instructivo,
 - 7.1.2. El Cronograma,
 - 7.1.3. La Oferta de Plazas remuneradas y equivalente.
 - 7.1.4. Manual de Inscripción al Proceso SERUMS 2022-II
- 7.2. En segundo lugar, antes que se inscriban deben constatar que tengan todos los requisitos que se les solicita. **Si le falta algún requisito, no se inscriba hasta completar la totalidad de los mismos.**
- 7.3. Cuando tenga completo los requisitos que se les solicita proceda con la etapa de inscripción.
- 7.4. La revisión de la inscripción general de los postulantes se realizará en forma paralela. Para el caso de los casos especiales existirá una etapa de inscripción y otra de revisión, según detalla el cronograma.
- 7.5. Si el personal a cargo de la verificación encuentra alguna inconsistencia en la información registrada y/o adjuntada, procede a OBSERVAR la inscripción y se le otorga al postulante un plazo de 48 horas para subsanar la(s) observación(es).
- 7.6. ***Solo existe la posibilidad de subsanar las observaciones hasta en dos (02) oportunidades, tanto para casos especiales como inscritos en general*** (ver Anexo N° 8)
- 7.7. El postulante debe estar atento a corroborar si su inscripción fue declarada APTA u OBSERVADA, si resulta OBSERVADA deberá ingresar a su formulario de Inscripción con su clave registrada a fin de conocer los motivos de la observación y **subsanarla en un plazo de 48 horas**, contados a partir de la fecha y hora en que fue declarado como observado. **FUERA DE ESTE PLAZO**, se quedarán sin posibilidad de subsanar las observaciones.
- 7.8. Se recomienda tener en cuenta que, una vez subsanada la observación, deberá guardar y pulsar el link "aceptar inscripción", luego verificar que su formulario cambie de estado

“**OBSERVADO**” a “**INSCRITO**”.

- 7.9. Terminado el plazo de 48 horas, el verificador revisa nuevamente la inscripción y verifica que las observaciones hayan sido levantadas, si la observación fue levantada declara la inscripción como APTA, si la observación no fue levantada, se le declara como OBSERVADO DEFINITIVO.
- 7.10. Para las profesiones que adjudiquen por orden de mérito, se considerará la nota consignada por los verificadores del sistema.
- 7.11. De la publicación del Listado Final de Aptos:
 - 7.11.1. El listado final de aptos se publicará a través de la página web del Ministerio de Salud.
 - 7.11.2. El **Listado Final de Aptos** será publicada en la fecha estipulada en el Cronograma del Proceso SERUMS 2022-II.
 - 7.11.3. En cada caso, las sedes de sorteo regionales replicarán la publicación del listado final de profesionales de su sede correspondiente y los casos especiales aprobados por las mismas.
 - 7.11.4. El Comité Central o los Comités Regionales del SERUMS, de encontrar alguna irregularidad, pueden observar en cualquier momento la inscripción de un postulante. Dependiendo de la irregularidad puede dar un plazo al postulante para que subsane la irregularidad o puede observar definitivamente la inscripción del postulante. De encontrar irregularidades que atenten contra la ética y la moral puede denunciar al postulante por la vía civil y/o penal.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO (PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE MEDICINA HUMANA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, FARMACIA Y BIOQUÍMICA Y NUTRICIÓN).

- 8.1. Para el caso de los profesionales de la salud de medicina humana, odontología, enfermería, obstetricia, farmacia y bioquímica y nutrición se elaborará el cuadro de mérito correspondiente, en función del puntaje final obtenido de acuerdo a la siguiente fórmula: **PUNTAJE FINAL = (Nota PPP x 0.30) + (Nota Examen Nacional x 0.70)**.
- 8.2. El cuadro de mérito consignará el puntaje final en milésimas (0.000). De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje final, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional. En caso de persistir el empate, el Comité Central SERUMS, realizará un sorteo al azar previo para realizar el desempate o, existiendo múltiples empates realizará una **reunión virtual pública de desempate**.
- 8.3. La nota aprobatoria del examen nacional para el proceso SERUMS, según lo establecido por las Asociaciones Peruanas de Facultades y Escuelas de las Carreras de Ciencias de la Salud (ASPEFECCS) es de ONCE (11), la caducidad de estas notas lo determinan las ASPEFECCS. En caso que un profesional haya dado varios Exámenes Nacionales de las Carreras de Ciencias de la Salud (ENACCS), para inscribirse al SERUMS, cuenta solo la nota del último ENACCS.
- 8.4. Los profesionales que no cumplan con el requisito señalado en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, **podrán inscribirse para participar solo de las fases de adjudicación Complementaria Nacional y Equivalente del Proceso SERUMS 2022-II.**

IX. DE LA ADJUDICACION:

- 9.1. **DE LA ADJUDICACIÓN ORDINARIA DE PLAZAS REMUNERADAS POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:**
 - 9.1.1. La Adjudicación de plazas, se realizará en forma virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias. El Ministerio de Salud garantizará la seguridad de la adjudicación de plazas en la Sede Central – MINSa.
 - 9.1.2. Asimismo, cada Sede de adjudicación a nivel Regional, es responsable de la adjudicación de las plazas SERUMS, para lo cual deberán gestionar los recursos

- logísticos, tecnológicos (aplicativos o de videoconferencia) y de recursos humanos, a utilizar en dicha actividad.
- 9.1.3. Las fechas y horario de las adjudicaciones son programadas por las sedes de adjudicación regional y central, de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- 9.1.4. Los postulantes **aptos finales**, para participar de la adjudicación virtual, **están obligados a contar con:**
- A. Una Computadora Personal tipo Desktop o Laptop,
 - B. Computadora personal debe contar con cámara de video que permita mostrar nítidamente su rostro.
 - C. Computadora personal debe contar con micro que permita escuchar su voz nítidamente.
 - D. Tener instalado en su computadora personal el software de videoconferencias ZOOM.
 - E. Servicio de Internet con adecuada velocidad de subida y bajada.
 - F. Documento de identidad
- 9.1.5. **De la invitación a la sala virtual de adjudicación de plazas SERUMS:**
- A. La sede de adjudicación cursará una invitación a los profesionales postulantes a la adjudicación de plazas SERUMS indicando la fecha, hora, sistema y sala de video conferencia, ID y contraseña de la Sala Virtual programada previamente.
 - B. La invitación se remitirá, con un día de anticipación, a los **correos electrónicos registrados en el aplicativo SERUMS al momento de inscribirse.**
 - C. Los profesionales postulantes, se presentarán a la sala de adjudicación por videoconferencia, en la fecha, hora y sala destinada para la videoconferencia (ID y Contraseña) indicada en la invitación.
 - D. Se considerará la asistencia en la sala de la videoconferencia, solo a aquellos que han ingresado a dicha sala programada para su adjudicación.
 - E. La adjudicación de plazas SERUMS sólo será a través de la sala de videoconferencia programada.
- 9.1.6. En el Proceso de Adjudicación Virtual, y en el marco de la Transparencia de la Adjudicación del Proceso SERUMS, participarán como Veedores:
- A. Un representante del Colegio profesional, de acuerdo a la carrera de las ciencias de la salud a Adjudicar.
 - B. Un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Anticorrupción del MINSA.
 - C. Un funcionario del Órgano de Control Interno – OCI del MINSA.
 - D. Representantes del Comité Central SERUMS.
- 9.1.7. **EL POSTULANTE NACIDO EN EL EXTRANJERO (NO NACIONALIZADO)** no podrá adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. **El hacerlo se considera una falta sujeta a sanción.**
- 9.1.8. Participarán de esta adjudicación los profesionales aptos que adjudican plazas por la modalidad de sorteo u orden de mérito (Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Nutrición) que tengan la **Nota del Examen Nacional de la Carrera aprobado (ENAM, ENAE, ENAO, ENAFB, ENAOBST Y ENAN).**
- 9.1.9. No participan de esta adjudicación los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Nutrición que **no hayan aprobado el examen nacional de la carrera.**
- 9.1.10. **La Adjudicación de plazas por SORTEO**, se ejecutará en forma Virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias. Las sedes de sorteo emplearán el aplicativo SERUMS para adjudicar las plazas seleccionadas por los profesionales, y un software de elección de números aleatorios para sortear los profesionales y el orden en que serán llamados (sorteados) para que elijan su plaza.

- 9.1.11. Para el **desempate**, se contará con la presencia de los veedores del Órgano de Control Interno (OCI) y de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción. El orden del desempate será publicado en la página oficial del MINSA el día anterior a la fecha de adjudicación.
- 9.1.12. **Cada Sede de Sorteo es responsable de la adjudicación de sus plazas** y puede optar por una de las opciones de adjudicación anteriormente señaladas. No todas las Sedes de Sorteo tienen la misma cantidad de postulantes.
- 9.1.13. **EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN:**
- A. Los postulantes ingresarán a la Sala ZOOM en la fecha y hora programada y registran su asistencia.
 - B. Cada postulante cuenta con un número de orden, que es su número de sorteo. (es el número en el que fue publicado sus nombres y apellidos el día de la publicación del listado final de aptos).
 - C. Al ingresar a la sala, el postulante debe identificarse con el número de orden del **listado final de aptos, seguido de su apellido y su primer nombre**. Ejemplo: *0123 Bullón Renata*. Es responsabilidad del postulante identificarse de la manera señalada, a fin de registrar correctamente su asistencia.
 - D. Luego de una breve explicación de cómo se realizará la adjudicación de plazas se sortearán las plazas utilizando un software estadístico de elección de números aleatorios que determinará el postulante y el orden en ser llamado.
 - E. **El postulante, ya sea por orden de mérito o sorteo es llamado para que elija una plaza**. De estar presente en la sala deberá de levantar la “mano virtual” a través del software de videoconferencias usado, de no levantar la mano, se le llamará dos (02) veces más (que equivale a un tiempo promedio de 15 segundos). **De no haber respuesta perderá el derecho a adjudicar plaza SERUMS, sin posibilidad de establecer reclamo alguno, posteriormente.**
 - F. Cuando el postulante es llamado y se encuentra en la Sala Virtual, muestra su documento de identidad a través de su cámara. Éste tiene dos opciones:
 - a. DESISTIR de adjudicar una plaza, para lo cual manifestará “DESISTO”, o
 - b. ADJUDICAR una plaza, para lo cual manifestará la palabra “ADJUDICO”, esperará que se le dé la orden “ADJUDIQUE” y en un tiempo de 30 segundos manifestará, según corresponda, la **institución** (Gobierno Regional, EsSALUD, Sanidades PNP, FFAA o institución privada con convenio vigente), luego el **departamento**, la **provincia**, el **distrito** y el **nombre del Establecimiento de Salud** que ha elegido para realizar el SERUMS. En caso la plaza ya haya sido elegida por otro profesional, se le avisará y se le dará una segunda oportunidad para que elija. En un extremo se puede dar una tercera y última oportunidad, si no logra adjudicar se pasa al siguiente profesional. En caso haya elegido una plaza que no ha sido adjudicada, se le confirma la adjudicación de la plaza elegida. **El postulante deberá revisar si la plaza seleccionada es la que el registrador ha digitado en el sistema/hoja Excel.**
 - G. **Si cuando se le llama al profesional, este no responde o no se encuentra presente en la Sala ZOOM**, o a pesar de estar presente utiliza computadoras personales con deficiencias en las que no se permita ver el rostro del postulante, su documento de identidad o no se le pueda escuchar la voz del mismo, **se le considera “deficiente” y se pasa al siguiente postulante sorteado para que elija su plaza.**
- 9.1.14. **Sólo para el proceso ordinario, la adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general**, según profesión e institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos.
- 9.1.15. Todo el proceso de adjudicación por videoconferencia quedará grabado.
- 9.1.16. Al finalizar la adjudicación, el profesional cambia su condición de apto ha adjudicado y podrá visualizar en su ficha de inscripción virtual la plaza que adjudicó.

- 9.1.17. **En caso de adjudicar la plaza debe verificar en su ficha de inscripción el proveído generado**, la misma que será impresa por la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente.
- 9.2. DE LA ADJUDICACIÓN COMPLEMENTARIA – NACIONAL DE PLAZAS SERUMS REMUNERADAS POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:**
- 9.2.1. La segunda fase del proceso se denomina la adjudicación complementaria nacional. En esta fase se adjudican las plazas SERUMS que no pudieron adjudicarse en la primera etapa o adjudicación ordinaria.
- 9.2.2. Participarán de esta adjudicación, los profesionales que adjudican plazas por sorteo, así como los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Nutrición, que hayan aprobado o no, el examen nacional de la carrera (ENAM, ENAE, ENAO, ENAFB, ENAOBST y ENAN), y se encuentren en la condición de aptos finales según la relación publicada en la página web del MINSA / SERUMS.
- 9.2.3. Los postulantes que no lograron adjudicar una plaza SERUMS en la adjudicación ordinaria quedan automáticamente inscritos a la adjudicación complementaria nacional. Para participar en esta adjudicación, previamente **verificarán en la página web del MINSA / SERUMS que se oferten plazas para su profesión.**
- 9.2.4. El profesional de la salud que ha decidido adjudicar una plaza SERUMS en la modalidad equivalente **no es necesario que participe en la adjudicación complementaria**, debe hacerlo directamente a la adjudicación de plazas equivalentes, según la fecha que el cronograma indique.
- 9.2.5. Esta etapa solo se realizará a través de la sede de adjudicación del Ministerio de Salud: SEDE CENTRAL - MINSA, en forma virtual, según las fechas establecidas en el Cronograma del Proceso SERUMS 2022-II.
- 9.2.6. En esta etapa se siguen los mismos pasos establecidos en los numerales: 9.1.3. al 9.1.7., 9.1.10. y 9.1.13. de la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo.
- 9.2.7. Para la fase complementaria no se consideran a los casos especiales.
- 9.2.8. Todo el proceso de adjudicación por videoconferencia quedará grabado.
- 9.2.9. Al finalizar la adjudicación, el profesional cambia su condición de apto ha adjudicado y podrá visualizar en su ficha de inscripción virtual la plaza que adjudicó.
- 9.2.10. **En caso de adjudicar la plaza debe verificar en su ficha de inscripción el proveído generado**, la misma que será impresa por la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente.
- 9.3. DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS EQUIVALENTES POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:**
- 9.3.1. **Los postulantes que no hayan adjudicado una plaza SERUMS** en las fases ordinaria y complementaria nacional **quedan automáticamente inscritos a la adjudicación de plazas equivalentes**, siempre y cuando haya registrado su interés en participar de la fase equivalente (Ver numeral 6.5.9. de este instructivo).
- 9.3.2. **Sub-Modalidad de Ingreso Cautiva:** En esta sub-modalidad participan los postulantes con vínculo laboral, que quedaron automáticamente inscritos a la adjudicación equivalente y en el listado de aptos finales, según la relación publicada en la página web del MINSA / SERUMS.
- Asimismo, en esta sub-modalidad se considera a los profesionales que hayan aprobado o no el examen nacional de la carrera (Examen Nacional de Medicina - ENAM, Examen Nacional de Enfermería - ENAE, Examen Nacional de Odontología - ENAO, Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica - ENAFB, Examen Nacional de Obstetricia - ENAOBST y Examen Nacional de Nutrición - ENAN).
- A. **LA ADJUDICACIÓN**, se realizará de acuerdo al **ORDEN DE MÉRITO** correspondiente y aplica para los profesionales de: Medicina, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Químico Farmacéutico y Nutrición, con la Institución que tengan vínculo laboral.

Asimismo, aplica para los postulantes que adjudican plaza equivalente por **SORTEO** de las siguientes profesiones: Trabajo Social, Tecnología Médica, Ingeniería Sanitaria, Medicina Veterinaria, Biología, Psicología, con la Institución que tengan vínculo laboral.

B. Acreditación para la sub-modalidad de ingreso Cautiva:

Los postulantes deberán acreditar su vínculo laboral que tienen con la Entidad y/o Institución Empleadora (ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas (FAP, EP y MGP), Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y/o otras Instituciones del Estado). Para ello, deberán subir al aplicativo SERUMS, una **CONSTANCIA DE TRABAJO** en archivo PDF, la misma que presentarán a las DIRESAs/GERESAs/DIRIS según corresponda, de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS y publicado en la página web del Ministerio de Salud.

C. Los postulantes de esta sub-modalidad, adjudican plazas en primer orden, y de quedar plazas equivalentes sin adjudicar, se continúa con los postulantes de la sub-modalidad de ingreso libre, siempre que la Institución ofertante de plaza SERUMS lo autorice.

9.3.3. Sub - Modalidad de Ingreso Libre: En esta sub-modalidad participan los postulantes sin vínculo laboral, que quedaron automáticamente inscritos a la adjudicación equivalente y en el listado de aptos finales, según la relación publicada en la página web del MINSA / SERUMS.

Asimismo, en esta sub-modalidad se considera a los profesionales que hayan aprobado o no el examen nacional de la carrera (Examen Nacional de Medicina - ENAM, Examen Nacional de Enfermería - ENAE, Examen Nacional de Odontología - ENAO, Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica - ENAFB, Examen Nacional de Obstetricia - ENAOBST y Examen Nacional de Nutrición - ENAN).

A. LA ADJUDICACIÓN, se realizará de acuerdo al **ORDEN DE MÉRITO** correspondiente y aplica para los profesionales de: Medicina, Medicina con Especialidad, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Químico Farmacéutico y Nutrición.

Asimismo, aplica para los postulantes que adjudican plaza equivalente por **SORTEO** de las siguientes profesiones: Trabajo Social, Tecnología Médica, Ingeniería Sanitaria, Medicina Veterinaria, Biología, Psicología.

Los postulantes de esta sub-modalidad, adjudican después de haber culminado con los postulantes que adjudiquen plaza equivalente en la sub-modalidad cautiva, citado en el numeral 9.3.2., siempre que existan plazas equivalentes sin adjudicar y la institución ofertante de plazas SERUMS lo autorice.

9.3.4. El postulante deberá verificar el LISTADO DE POSTULANTES APTOS FINALES, publicado en la página Web del Minsa, la misma que será replicada en las sedes de Adjudicación en un lugar visible.

9.3.5. La adjudicación de plazas equivalentes se realizará de forma Virtual, para lo cual el postulante **debe revisar la página institucional de la sede de adjudicación correspondiente.** La adjudicación de plazas se realiza de manera similar a lo establecido en los numerales de la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo, 9.1.5., 9.1.10. y 9.1.13.

9.3.6. Se iniciará la Adjudicación por Videoconferencia, con los postulantes de la sub-modalidad de ingreso cautiva, siempre que lo haya acreditado ante la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente, conforme lo señalado en el numeral 9.3.2.; **continuando posteriormente con los postulantes de la sub-modalidad de ingreso libre,** de acuerdo a lo precisado en el numeral 9.3.3 del citado Instructivo.

9.3.7. El personal que labore en alguna institución pública, bajo el amparo del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057 o cualquier otro tipo de modalidad de contratación, debe realizar el SERUMS bajo la modalidad equivalente fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo.

X. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS:

10.1. De la Presentación de Documentos:

10.1.1. De acuerdo al Cronograma del Proceso SERUMS 2022-II, los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS tienen la obligación de entregar los documentos en forma física y digital al Coordinador Regional del SERUMS el **01 de octubre de 2022**. La presentación digital se hace en un solo archivo pdf, que pese máximo 5 MB respetando el orden del numeral 10.1.2.

10.1.2. Los documentos a entregar por los profesionales de la salud que adjudicaron plaza SERUMS, serán presentados en el orden siguiente:

- A. Solicitud dirigida al presidente del Comité Regional o Comité de Régimen Especial, correspondiente.
- B. Proveído o Documento de Adjudicación de la Plaza (El profesional debe imprimir **su proveído cuando su inscripción varíe ha ADJUDICADO**. El Proveído firmado por la DIRESA / GERESA / DIRIS es entregado al profesional SERUMS al momento de la presentación de los documentos solicitados).
- C. Copia del Título Profesional.
- D. Copia simple de la Colegiatura Profesional.
- E. Constancia de Habilidad/Habilitación Profesional vigente.
- F. Certificado Médico de Buena Salud Física expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.
- G. Certificado Médico de Buena Salud Mental expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.
- H. Certificado de Vacunación, con código QR, emitido por el Ministerio de Salud Perú. En el caso de profesionales vacunados en el extranjero deberán registrar su vacunación en el Padrón Nacional de Vacunación del Ministerio de Salud. (ver Anexo N° 3).
- I. Declaración Jurada de no haber realizado el SERUMS en la profesión en la que adjudicó plaza (ver Anexo N° 4).
- J. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales.
- K. No estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial, debiendo realizar una captura de pantalla del mismo, consultándolo a través del siguiente enlace: <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>
- L. No encontrarse impedido de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) – SERVIR, a través del siguiente enlace: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia>
- M. **Constancia de Baja del INFORHUS** (Aplicativo que registra a todos los profesionales de la salud que se encuentran laborando en las diferentes entidades públicas o privadas del sector salud).
- N. Informe médico vigente que certifique enfermedad de grupo de riesgo para COVID-19.
- O. Otros que considere la institución contratante.

10.1.3. Verificada la entrega de la documentación, según lo señalado en el párrafo precedente, la entidad procederá a gestionar la elaboración de la Resolución de Conformidad de Expedientes o de Contrato.

10.2. De la obligación de Darse de Baja si es que previo al SERUMS estuvo trabajando:

10.2.1. **Los adjudicados a una plaza SERUMS de modalidad remunerada**, tienen la obligación de ir a la oficina de recursos humanos de la institución donde estuvieron trabajando y **SOLICITAR SU BAJA DEL INFORHUS** (Aplicativo que registra a todos los profesionales de la salud que se encuentran laborando en las diferentes entidades públicas o privadas del sector salud), **la misma que deberá presentarlo con los documentos citados en el numeral 10.1.2.**

- 10.2.2. **Al iniciar el SERUMS**, los profesionales que adjudicaron plazas SERUMS serán ahora incorporados a las instituciones ofertantes de plazas SERUMS a través de un contrato de trabajo y **deben contar con la baja de INFORHUS en su antiguo trabajo para incorporarse a la nueva entidad**. Si esto no sucede, entonces **la institución ofertante de la plaza no podrá hacer su contrato, por lo que no podrán realizar su servicio SERUMS en la plaza adjudicada**.
- 10.3. Del Pago de Gastos de Instalación:**
- 10.3.1. En el caso de los postulantes que adjudicaron una **plaza con presupuesto nacional**, se generará el pago mediante cuenta bancaria del banco de la nación, lo cual se informará a través de los coordinadores regionales a nivel nacional.
- 10.3.2. Para las plazas de **presupuesto regional**, si la plaza proviene de la **sede de sorteo ordinario de Lima – Sede Central-MINSA**, el pago se realizará mediante orden de pago electrónica (OPE) en el banco de la nación, **y si corresponde a otra Sede de Sorteo Ordinario, dicha sede de Sorteo Regional le otorgará sus gastos de instalación**.
- 10.3.3. **Para los postulantes que han adjudicado una plaza en las DIRESAs/GERESAs, o quien haga sus veces, EsSalud e Instituciones Privadas con convenio vigente**, deberán coordinar el pago de los gastos de instalación con los responsables del SERUMS de dichas instituciones. Los gastos de instalación serán abonados por la entidad⁴.
- 10.4. De las remuneraciones:**
- Las compensaciones y entregas económicas, guardias comunitarias y otros beneficios serán abonados de acuerdo al marco legal vigente de cada institución.
- 10.5. De las bonificaciones:**
- 10.5.1. El SERUMS sólo es responsable del pago de las Compensaciones Económicas Priorizadas (Bonificaciones) por Zona Alejada y de Frontera (ZAF) y/o por Zona de Emergencia (ZE).
- 10.5.2. El Bono por ZAF se paga sólo al personal de los establecimientos considerados en la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.
- 10.5.3. El Bono ZE se paga a los profesionales de la salud que se encuentren laborando en los establecimientos de salud ubicados en distritos o localidades determinadas como Zona de Emergencia a través de Decreto Supremo emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros. El pago del bono se otorga mientras dure la vigencia del documento normativo legal.
- 10.6. Del Pago de Guardias:**
- 10.6.1. Las guardias comunitarias están sujetas a la necesidad del servicio, a la disponibilidad y aceptación de los profesionales SERUMS y a la disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 10.6.2. Las guardias comunitarias se pagan al mes siguiente de trabajadas. El último mes del servicio no se programan guardias comunitarias.
- 10.6.3. Las guardias comunitarias no generan descanso post-guardia (Ver Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA).
- 10.7. Para el caso de plazas con presupuesto nacional (financiadas por el MINSA):**
- 10.7.1. La DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente coordinará e informará de forma oportuna a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del Ministerio de Salud el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS.
- 10.7.2. Asimismo, en caso de renunciadas o abandonos, estas serán reportadas de forma inmediata por la DIRESA/GERESA/DIRIS a la OGGRH a fin de evitar presuntos pagos indebidos, quedando bajo responsabilidad del recuperado económico de la entidad que financia la plaza.

⁴ En el caso de las plazas ofertadas por el Ministerio de Salud, DIRESAs y GERESAs, el pago será asumido por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario. Para el caso de EsSALUD e Instituciones Privadas con convenio vigente, será asumido de acuerdo a los procedimientos de cada institución.

- 10.7.3. Si la DIRESA/GERESA/DIRIS, ante la existencia de una licencia subsidiada, no cumpliera en informar en forma oportuna para su aplicación en el Sistema de Planillas Únicas de Pagos y/o PDT_PLAME, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, No rectifica EL PDT_PLAME.

XI. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO:

11.1. DEL INICIO Y TÉRMINO DEL SERUMS 2022-II:

El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS 2022-II, tendrá una duración de doce (12) meses calendario, con fecha de inicio el **01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2023**, conforme lo establece el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias.

11.2. INDUCCIÓN/CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES SERUMS:

11.2.1. Los profesionales de la salud que adjudicaron plazas recibirán la **Inducción Virtual o Presencial INICIADO EL SERVICIO**, la cual será efectuada por niveles de organización Nacional, Regional, Provincial/Redes/Microrredes/Establecimientos de Salud; **respetando la programación establecida en cada uno de los niveles de organización, de acuerdo al CRONOGRAMA SERUMS 2022-II, aprobado por el Comité Central SERUMS.**

11.2.2. La Inducción Virtual, se planificará y ejecutará tomando en cuenta la “Directiva Administrativa que establece los lineamientos para la elaboración y desarrollo del plan del inducción de los profesionales de la salud que ingresan al Servicio Rural y Urbano marginal de Salud-SERUMS”

11.2.3. Las DIRESAs, o quien haga sus veces, considerarán a los profesionales SERUMS en las actividades de capacitación de la institución, la misma que será virtual o presencial.

11.3. DE LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:

11.3.1. Los profesionales de la salud que adjudiquen una plaza SERUMS, estarán a disposición del establecimiento de salud correspondiente, asimismo, la autoridad competente del establecimiento de salud, le asignará funciones, las cuales deberán ser concordantes con los objetivos del SERUMS.

11.3.2. **La entrega y recepción de cargo al nuevo profesional SERUMS**, será al momento de iniciar el SERUMS, cada profesional de la salud SERUMS debe recibir la entrega de cargo por parte del Jefe del Establecimiento de Salud o de quien disponga, siendo la primera actividad a desarrollar en el establecimiento de salud adjudicado.

11.3.3. Los profesionales de la salud cumplirán los **objetivos y metas asistenciales** y las funciones, que les asigne la autoridad del establecimiento de salud, en base a sus competencias profesionales.

11.3.4. En relación al desarrollo del servicio, el horario ejecutado por los profesionales de la **modalidad Equivalente** es de dieciocho (18) horas semanales y con una duración de hasta doce (12) meses calendario.

11.3.5. En caso de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria declarada, los profesionales de la salud que se encuentren realizando el SERUMS en la modalidad equivalente desarrollarán su servicio exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la emergencia”.

Luego de culminado este plazo, el Comité Regional SERUMS correspondiente, en coordinación con la DIRESA/GERESA/DIRIS, pueden disponer el retorno a las labores presenciales; para ello, el establecimiento de salud deberá proporcionar, al profesional SERUMS, alimentación y movilidad local en las fechas que se realice el servicio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 23330.

11.3.6. Solo, en casos de emergencia nacional o situación que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o moral del profesional SERUMS, debidamente documentado, es posible la rotación del profesional, lo cual deberá ser informado al Comité Central de

manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional o Comité de Régimen Especial del SERUMS, según sea el caso, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento efectuada por el profesional de la salud y la documentación que sustente el cambio.

- 11.3.7. Se considerará la itinerancia rural sólo para aquellas instituciones que hayan presentado su **Plan de Itinerancia** antes del inicio del proceso SERUMS, las mismas deben haber sido aprobadas por el Comité Central SERUMS y solo es aplicable para plazas remuneradas.

11.4. DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO SERUMS:

- 11.4.1. **Causales preexistentes:** Son aquellas causales que provienen de una adulteración o falsedad en la presentación de sus documentos en el proceso de inscripción o adjudicación.

- 11.4.2. **Causales sobrevinientes:** Son aquellas que provienen como consecuencia de la prestación del servicio en el establecimiento de salud, como en el caso de tener de incurrir en **ABANDONO o RENUNCIAR al SERUMS** e incurrir en conductas ilícitas previstas en el código penal y otros.

- 11.4.3. El Comité Central y/o Regional SERUMS, adoptarán los acuerdos y acciones administrativas correspondientes, a fin de dar por resuelto el contrato y la prestación del servicio.

A. De la condición de Abandono:

Se considerará como abandono al SERUMS, cuando los profesionales de la salud de manera injustificada incurren en los siguientes supuestos:

- a. No se apersona a la GERESA/DIRESA/DIRIS para firmar y recoger su proveído dentro de los tres (03) días hábiles luego de fecha de inicio del SERUMS.
- b. No se apersona al establecimiento de salud adjudicado a iniciar el servicio dentro de los tres (03) días hábiles después de firmado el Proveído.
- c. Los que no se presenten a iniciar el servicio dentro de los tres (03) días hábiles después de entregado el Proveído y no justifiquen su postergación, **se les inhabilitará para postular al SERUMS durante tres (03) procesos consecutivos.**
- d. Cuando, acumule ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento de salud por cinco (05) días consecutivos o por diez (10) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o quince (15) días no consecutivos en un periodo de noventa (90) días calendario.
- e. La justificación de las ausencias o faltas se realizan a través del coordinador regional del SERUMS por cualquier medio de comunicación idóneo, con cargo a regularizar la justificación formal con los medios probatorios que lo sustenten, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la comunicación inicial.
- f. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan abandonado, antes de los tres meses de prestación del servicio**, deberán realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.

B. De la condición de Renuncia:

- a. **Se considerará como renuncia al SERUMS, cuando los profesionales de la salud, luego de haber recibido el proveído o iniciado el SERUMS, solicitan formalmente dejar de prestar el servicio.** La solicitud de renuncia, deberá ser presentada ante la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente, **anexando copia de la documentación que sustente el pedido.**
- b. Iniciado el servicio, las renuncias serán aceptadas y consideradas justificadas o injustificadas por el Comité Regional SERUMS/Comité de Régimen Especial de las DIRIS correspondiente, lo que debe constar en Actas, debiéndose notificar al profesional. Excepcionalmente, en caso que el Comité de Régimen

- Especial de las DIRIS no este conformado, lo evaluará el Comité Central SERUMS, previo informe de la DIRIS respectiva.
- c. En caso que la renuncia no se sustente en documentación que evidencie las razones expuestas en la renuncia, será considerada INJUSTIFICADA, y se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.
 - d. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan renunciado, antes de los tres meses de prestación del servicio**, deberán realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.
 - e. Es necesario que las renunciaciones presentadas por los profesionales SERUMS, con presupuesto nacional – MINSA, deberán ser **informadas oportunamente a la OGGRH – MINSA**, a fin de formalizar el acto resolutorio correspondiente y evitar pagos indebidos.

XII. DEL INFORME FINAL DEL SERUMS:

- 12.1. Los profesionales SERUMS realizarán su informe final ingresando mensualmente la información solicitada en el aplicativo SERUMS, así como las constancias emitidas por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP). Dicho informe será presentado ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de término del servicio.
- 12.2. Una vez concluido el servicio y completado el Informe Final SERUMS, el profesional de la salud deberá imprimirlo y gestionar su validación por el responsable de estadística y el jefe del establecimiento o quien haga sus veces. Esta versión impresa y validada del **Informe Final (1)**, **constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento de salud (2)** y **constancia de término del SERUMS (3)** expedidos por el jefe del establecimiento donde realizó el SERUMS; son los requisitos que presentarán a la DIRESA/GERESA/DIRIS para solicitar la emisión de la Resolución de Término del SERUMS, acorde a la Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP - Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el Desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

XIII. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN:

- 13.1. La Resolución de Término SERUMS deberá incluir el nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, profesión y número de colegiatura, número de proveído, proceso SERUMS en el cual adjudicó la plaza, modalidad del servicio, fechas de inicio y término del servicio; datos de la plaza adjudicada y del establecimiento de salud a la que corresponde, entre otros.
- 13.2. El Jefe del Establecimiento de Salud, le otorgará al profesional SERUMS una certificación de no adeudar bienes al establecimiento así como una certificación de término del servicio en la cual se consignen las horas de labor efectuadas.
- 13.3. El informe final, la certificación de término de SERUMS y la Certificación de no adeudar bienes al establecimiento, constituyen requisitos indispensables para la emisión del Acto Resolutorio de Término de SERUMS.
- 13.4. Forma parte del informe final las dos (02) constancias de aprobación de los dos cursos de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP dirigidos a los profesionales SERUMS: **“Tele salud en el primer nivel de atención”** y **“Gestión Sanitaria en el primer nivel de atención”**.
- 13.5. Al finalizar el servicio, la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de Término SERUMS, previa solicitud por escrito del profesional de la salud, y adjuntando la documentación citada en el numeral 13.3, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el Desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

XIV. RESPONSABILIDADES:

El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones con convenios vigentes, Comités Regionales SERUMS y Comité Central SERUMS.

XV. DISPOSICIONES FINALES:

- 15.1. Primera.** - No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o en el extranjero.
- 15.2. Segunda.** - No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir la duración máxima de doce (12) meses calendario del servicio correspondiente.
- 15.3. Tercera.** - No se puede realizar el SERUMS por segunda vez en la misma carrera.

**ANEXO N° 1****TABLA REFERENCIAL DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

ESCALAS CUANTITATIVAS				ESCALAS CUALITATIVAS		RUSIA
VIGESIMAL	CENTESIMAL	DECIMAL	QUINQUENAL			
20	100	10	5	19.50 A+	SOBRESALIENTES	
19	95			19.50 A		
18	90	9		18.00 A-	EXCELENTE	
17	85			17.00 B+	MUY BUENO	SOBRESALIENTE
16	80	8	4	16.50 B	BUENO	NOTABLE
15	75			15.00 B-		BUENO
14	70	7		13.50 C	DEFICIENTE	
13	65			13.50 C		APROBADO
12	60	6	3	12.00 C-	MALO DESAPROBADO	SATISFACTORIO
11	55			10.50 D		APTO
10	50	5		10.50 D		
09	45			D-		
08	40	4	2	F		
			1			



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA QUE CERTIFICA SUPERVIVENCIA

Yo,....., de nacionalidad....., natural de, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio en....., en el distrito de, de la provincia de, del departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La **SUPERVIVENCIA** en la fecha, de mi menor Hijo(a), cuyo a Apellidos y Nombres son:, nacido(a) el día del mes de del año, e identificado con DNI N°.....

Asimismo, me comprometo a comparecer con mi menor hijo ante las autoridades de salud si así lo requieren.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del Artículo. IV del Título Preliminar y el artículo 49 del Texto Único Ordenado (D.S. 004-2019-JUS) de la Ley 27444. En caso de comprobarse falsedad, me someto a todas las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

Lima, de de 2022

(Firma)

DNI:

**PERÚ**Ministerio
de Salud**ANEXO N° 3****CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE**

Nombre / Name LÓPEZ CHACÓN ELMER FRANCISCO	Fecha de Nacimiento / Date of Birth 29/02/1996	
Documento de Identidad / Identification Document DNI: 9A786666	Nacionalidad / Nationality PERÚ	
Sexo / Sex M	Vacuna / Vaccine VACUNA CONTRA LA COVID	

Vacunado / Vaccinated

Fecha de Vacunación / Vaccination Date	Dosis / Dose	Fabricante y Lote de Vacuna / Product Name and Manufacturer Lot	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
03/03/2021	1ª. Dosis	SINOPHARM (202012365)	LIMA CENTRO
25/03/2021	2ª. Dosis	SINOPHARM (202012381)	LIMA CENTRO
07/11/2021	3ª. Dosis	PFIZER (FK5475)	LIMA CENTRO – MINSA LIMA – LIMA – JESUS MARIA
20/04/2022	4ª. Dosis	MODERNA TX (000339ª)	LIMA CENTRO – 1. CAMPO DE MARTE – LIMA – LIMA – JESUS MARIA

Certificado Emitido por / Certificate issued by: Ministerio de Salud del Perú	Fecha de Emisión / Date of Issue 13/05/2022 16:13
---	---

Desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud Todos los derechos reservados.



ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE NO HABER REALIZADO EL SERUMS

Yo, de nacionalidad.....,
Natural de....., identificado con DNI N°
.....,de
profesión....., con domicilio
en.....,en el distrito de
.....,de la provincia del departamento de
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO no haber realizado el programa SERUMS con fecha anterior en la misma profesión a la que postula.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del Artículo. IV del Título Preliminar y el artículo 49 del Texto Único Ordenado (D.S. 004-2019-JUS) de la Ley 27444. En caso de comprobarse falsedad, me someto a todas las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

Lima, dede 2022

(Firma)

DNI:



PERÚ

Ministerio
de Salud



Este Modelo también es válido
para los profesionales con
factores de riesgo COVID-19

ANEXO N° 5

MODELO DE INFORME MÉDICO

Fecha y Hora: 20/08/2035, 10:35 am

1) DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN:

- a) Nombres y Apellidos : Ernestina Chinchay Palomares
- b) N° de Historia Clínica : 8989897
- c) Fecha de Ingreso : 23/04/2035
- d) Sexo : FEMENINO
- e) Fecha de Nacimiento / Edad : 11/08/2010/ 24 años
- f) Estado Civil : Conviviente
- g) Grado de Instrucción : Superior Universitaria
- h) Ocupación : Enfermera
- i) DNI : 999999A9
- j) Teléfono / Celular : 999 888 777
- k) Domicilio : Av. San Genaro 1080, SJL.

2) ENFERMEDAD ACTUAL:

- a) TE: 3 semanas, caracterizada por náuseas y vómitos, asco a algunas comidas, se ha automedicado con Frutenzima, pero no ha mejorado, hace 3 días aumenta las molestias, ardor para miccionar, sensación de orina caliente y sensación de alza térmica.

3) ANTECEDENTES:

- a) **Patológicos:** Gastritis manejado por gastroenterólogo hace dos años.
- b) **Cirugías:** Apendicitis a los 14 años.
- c) **Alergias a Medicamentos:** Niega
- d) **Otras Alergias:** Niega
- e) **Familiares:** Padre diabético (controlado); Madre: Sana
- f) **Gineco-Obstétricos:** M: 13 años; Ciclos: 4/28 IVS: 17 IVO; G0P000, PAP 2021 negativo, MAC: ninguno, FUR: 30.06.2023

4) EXAMEN FÍSICO ACTUAL:

- a) **Signos Vitales:** T: 37. 8° C; FR: 18 x min.; FC: 90 x min; PA: 110/60 mm Hg.; Talla: 167 cm.; Peso: 62 K. IMC: 22.77
- b) **Funciones Biológicas:** Apetito: Disminuido; Sed: Ligeramente incrementada; Orina: Algo oscura; Deposiciones: Normales.
- c) Examen Físico: Paciente en MEG, MEN, REH, piel tibia al tacto, Mucosas orales semihúmedas, Conjuntivas palpebrales ligeramente pálidas, Tórax y Pulmones: murmullo vesicular pasa bien, crépitos y sub-crépitos en base pulmonar izquierdo, Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos normofonéticos, Abdomen: distendido, RHA normales en frecuencia e intensidad. Mamas: Pezones han variado a color a más oscuro; Genitourinario: Genitales externos normoconfigurados, al tacto vaginal cuello posterior blando, largo, OCE cerrado, no sangrado; impresiona útero aumentado de tamaño; anexos normales; Neurológico: LOTEP, no signos meníngeos ni de focalización.

5) IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- a) Embarazo uterino de 4 semanas por FUR
- b) D/ ITU

6) PLAN DE TRATAMIENTO E INDICACIONES:

- a) Ecografía Obstétrica
- b) Examen de Orina completa + Cultivo
- c) Glucosa
- d) Hemograma
- e) Hemoglobina / Hematocrito



PERÚ

Ministerio de Salud

- f) Urea
- g) Creatinina
- h) Cefalexina 500 mg V.O. c/6 horas
- i) Medidas generales

7) **EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO:**

a) **Laboratorio:**

(1) **Hemograma**

- (i) Leuc: 13,300
- (ii) Abastionados: 10
- (iii) Segmentados: 84)
- (iv) Eosinofilos: 00
- (v) Basofilos: 00
- (vi) Monocitos: 02
- (vii) Linfocitos: 04
- (2) Hb: 12.8 mg/dl
- (3) Hto: 40.4 %
- (4) Creat: 19 mg/dl
- (5) Urea: 0.03 mg/dl
- (6) Glu: 102 mg/d

(7) **Orina:**

- (i) Aspecto : Turbio
- (ii) Color : Amarillo
- (iii) Densidad : 1.026
- (iv) pH : 4.3
- (v) Proteínas : < 10 mg/dl
- (vi) Glucosa : 102 mg/dl
- (vii) Cetonas : Negativo
- (viii) Nitritos : Negativo
- (ix) Bilirrubina : Negativo
- (x) Hemoglobina : Negativo
- (xi) Urobilinógeno : Negativo
- (xii) Leucocitos : 8 por campo
- (xiii) Eritrocitos : 4 por campo
- (xiv) Epitelio plano : 2 por campo
- (xv) Epitelio Renal : Negativo
- (xvi) Cilindros : 1 por campo
- (xvii) Hialino : 0 – 1 por campo
- (xviii) Cristales : Negativo

b) **Imágenes:**

- (1) **Ecografía:** Útero de 53 x 35 x 48 mm. Fondo uterino ocupado por saco gestacional, embrión único; Actividad cardiaca: 142 LCF. Edad Gestacional: 3 semanas; Ovario izquierdo: Se observa poliquistes.

8) **RIESGOS Y CONCLUSIONES:** Se trata de una paciente con cuatro semanas de gestación (FUR), que ha hecho una infección del tracto urinario de leve a moderada intensidad que con el tratamiento antibiótico instaurado y las medidas generales de cuidado debe controlarse y curarse, lo que no representa riesgos moderados o graves para su embarazo y el desarrollo de sus actividades laborales. Se recomienda controlar su embarazo periódicamente.

9) **PRONÓSTICO:** Bueno

M.C. XXXXXXXX XXXX XXXXXX
Gineco-Obstetra
R. N. E. 98999



M. C. XXXXXXXX XXXX XXXXXX XXXXXX
Director General/Ejecutivo del Hospital/
Instituto ó Gerente Médico/Director Médico
de Clínica

**ANEXO N° 6****ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
DE LIMA METROPOLITANO***Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA*

DIRIS	DISTRITO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA NORTE	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUENTE PIEDRA
	RÍMAC
	SAN MARTÍN DE PORRES
	SANTA ROSA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA CENTRO	BREÑA
	JESÚS MARÍA
	LA VICTORIA
	LIMA
	LINCE
	MAGDALENA DEL MAR
	MIRAFLORES
	PUEBLO LIBRE
	SAN BORJA
	SAN ISIDRO
	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	SAN LUIS
	SAN MIGUEL
SURQUILLO	
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA ESTE	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCÁN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
	SANTA ANITA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA SUR	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURÍN
	PACHACÁMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARÍA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
VILLA EL SALVADOR	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	



PERÚ

Ministerio
de Salud

ANEXO N° 7

MODELO DE CONSTANCIA DE PROMEDIO PONDERADO PROMOCIONAL

UNIVERSIDAD INKAICA DEL CHINCHAYSUYO

OFICINA DE REGISTROS ACADEMICOS, GRADOS Y TITULOS
(Oficina a cargo de los registros académicos)

CONSTANCIA

El jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CURASAKI YUPANQUI CUSI MAYTA**, egresado de la Facultad/Escuela Académica Profesional de Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo, identificado con el código de alumno **N° AZW-134088-2029**, ha cumplido con aprobar las asignaturas correspondientes a los siete (07) años académicos de estudios de la carrera de **Medicina Humana**, que incluye el internado. Su último año de estudios lo concluyó en el 2032 y ha obtenido un Promedio Ponderado Promocional de **17.89** (diecisiete y 89/100 puntos).

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chan Chan, 25 de febrero de 2033.

Firma de la autoridad

ANEXO N° 8

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE VERIFICACION DE LA INSCRIPCION DE LOS POSTULANTES AL SERUMS



